RESOLUCION N° 2.066/2020

Pdte. Franco, 23 de Marzo del 2020.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020, PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CON ID N° 382.196.-

VISTO: El Memorándum del Departamento de Acción Social donde solicitan "**Provisión de Productos Alimenticios para familias de escasos recursos**", para ser entregado a las familias más carenciadas, teniendo en cuenta que fueron afectados a consecuencia de la declaración de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, a raíz de la **"PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" COVID- 19,** este pedido es de carácter urgente e impostergable considerando la extrema necesidad de brindar asistencia alimentaria a las familias que no tienen condiciones económicas para soportar esta crisis existencial que estamos atravesando a nivel mundial, y el Dictamen de la fecha 23 de marzo del 2020, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y: ----------

CONSIDERANDO: Que, la ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. **33, "**Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan", Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "..Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan en el inciso: g) existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: … "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones…"

QUE, por su parte, el Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal.

QUE, esta representación de la Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde implementar el llamado por vía de la excepción para la **PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.** –

QUE, verificados los extremos opuestos y recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 y consecuentemente implementar una contratación por vía de la excepción para la "Provisión de Productos Alimenticios para familias de escasos recursos",

En relación a lo expuesto la Unidad Operativa recomienda, la aplicación del procedimiento a la contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020.-

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:
RESUELVE

Art. 1. Dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso a) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03.-

Art. 2. AUTORIZAR la implementación por Vía de la Excepción N° 01/2020 para la "Provisión de Productos Alimenticios para familias de escasos recursos" ID N° 382.196. -

Art. 3. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL